



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N°48/2023

0000134

Santivañez, 06 de septiembre de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DESEMBOLSO DE CONTRAPARTE MUNICIPAL PARA FUNDACIÓN PROHABITAT Y REFUERZO DE APERTURA PROGRAMÁTICA DE SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/0582/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite: La carta de referencia: "**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL DESEMBOLSO DE CONTRAPARTE MUNICIPAL PARA FUNDACIÓN PROHABITAT Y REFUERZO DE APERTURA PROGRAMÁTICA DE SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL**", para su valoración y aprobación del Concejo Municipal de Santivañez.

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 51/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie de consideraciones, expresa lo siguiente: "4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- En base a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de concretar la modificación presupuestaria intrainstitucional, solicitada por la Dirección y/o Unidad correspondiente, y en cumplimiento al D. S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación respectiva, previa la emisión de la opinión legal de Asesoría Legal del Ejecutivo".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 104/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal del Ejecutivo del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL DESEMBOLSO DE CONTRAPARTE MUNICIPAL PARA FUNDACIÓN PROHABITAT Y REFUERZO DE APERTURA PROGRAMÁTICA DE SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL**, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...".

Que, la Jefatura de Planificación y Urbanismo, emite el Informe Técnico CITE/JPYU/JSD/INF-031/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el cual después de realizar una serie de consideraciones señala lo siguiente: "4. CONCLUSIÓN.- La modificación presupuestaria que presenta la Jefatura de Planificación y Urbanismo son de prioridad y de urgencia, ya que en la actualidad se tiene pendiente el primer pago del 50% del proyecto "M1PO2PCUS: ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR URBANO Y ZONIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIVAÑEZ". 5. RECOMENDACIÓN.- Se recomienda concretar la modificación presupuestaria por las instancias correspondientes, conforme a normativas vigentes; asimismo remitir al Concejo Municipal para su aprobación con todos los justificativos correspondientes".

Que, en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del año 2023, después de haber sido analizado y deliberado el referido traspaso presupuestario, por determinación unánime del Concejo Municipal, es aprobada la misma.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarias por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

Que, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N°48/2023
MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DESEMBOLSO DE CONTRAPARTE MUNICIPAL PARA FUNDACIÓN PROHABITAT Y REFUERZO DE APERTURA PROGRAMÁTICA DE SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DESEMBOLSO DE CONTRAPARTE MUNICIPAL PARA FUNDACIÓN PROHABITAT Y REFUERZO DE APERTURA PROGRAMÁTICA DE SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL**, conforme al detalle señalado en el artículo segundo de la presente ley municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). - Se autoriza el traspaso presupuestario intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

DE

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin Fun.	Fte.	Org.	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	000	00000	001	1.1.1	20	210	1.1.6.00	000	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	30.000,00
1328	1	1	000	00000	001	1.1.1	20	210	3.4.8.00	000	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	5.029,00
1328	1	1	000	00000	001	1.1.1	41	113	3.9.9.90	000	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	5.000,00
											TOTAL	40.029,00

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000182

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin Fun.	Fte	Org	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	190	00000	002	6.1.0	20	210	2.5.2.10	000	Elaboración Plan Director Urbano y Zonificación Tributaria Municipal	35.029,00
1328	1	1	340	00000	088	6.2.0	41	113	7.1.6.10	000	Sistema Asociativo Municipal	5.000,00
TOTAL											40.029,00	

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

H. CONCEJO MUNICIPAL
Santivañez
2da. SECCIÓN
PROV. CAPINOTA
COCHABAMBA - BOLIVIA

Luis B. Medina Kocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

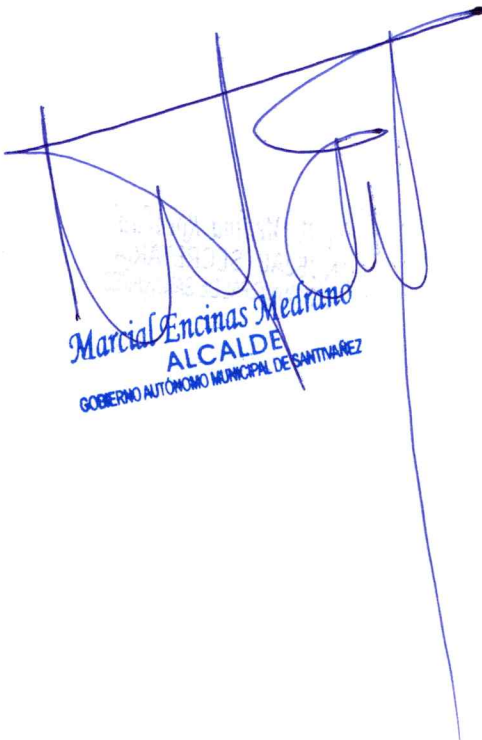
Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

3811 000

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en fecha...11.../...09.../2023 a Horas...16:30, se PROMULGA la presente Ley Municipal N°...48.../2023... emitido por el Concejo Municipal en fecha...06.../...09.../2023, a Fs...03... para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

